



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 15 de Mayo del 2019

### VISTOS:

El Informe N° 088-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 13 de mayo del 2019; la Opinión Legal N° 171-MPLM-SM/RAAV, de fecha 06 de mayo del 2019; el Informe N° 68-2019-MPLM-SM-GGySM/JBC de fecha 26 de abril del 2019; la solicitud de fecha 25 de abril del 2019, sobre levantamiento de papeleta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 230° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades, está regida adicionalmente por los principios de: Razonabilidad. El cual hace referencia que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción;

Que, conforme al Art. 117° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán ingresados en el registro Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre por la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se haya cometido;

Que, el Art. 322° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, registro de las sanciones por infracción de tránsito terrestre, 1. El Registro de infracciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones estará a cargo de las municipalidades provinciales o de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y pone a disposición de las autoridades competentes;

Que, con fecha 13 de julio del 2015, se impuso la papeleta de infracción N° 500, con código de sanción G-30 al Sr. Saúl Ángel García Palomino, la misma se ha generado sanción y registro en el Sistema Nacional de Sanciones;

Que, conforme la solicitud, de fecha 25 de abril del presente año, el administrado Saúl Ángel García Palomino solicita levantamiento de sanción por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, adjuntando para tal efecto el recibo de pago N° 65769, cancelando la multa impuesta en la papeleta de infracción N° 500;

Que, mediante Informe N° 068-2019-MPLM-SM-GGySM/JBC de fecha 26 de abril del 2019, el responsable de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, informa sobre la solicitud del administrado Saúl Ángel García Palomino, ha cumplido con cancelar el pago correspondiente de la infracción al Reglamento de Tránsito, papeleta N° 500 con el recibo de caja N° 65769, la sanción G-30, en consecuencia señala que se dé inicio al levantamiento de la sanción mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 171-2019-MPLM-SM/RAAV de fecha 06 de mayo del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades OPINA: Declarar procedente la solicitud de







## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 15 de Mayo del 2019

levantamiento de sanción presentado por el administrado Saúl Ángel García Palomino por haber cumplido con cancelar la multa;

Que, mediante el informe N° 088-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 13 de mayo del 2019, emitido por el Responsable de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, remite adjuntando la papeleta de infracción fedatada, ya que el original se encuentra en posesión de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana para su posterior verificación y constatación;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud del levantamiento de sanción presentado por el administrado Saúl Ángel García Palomino, identificado con DNI N° 42471838, por haber cumplido con cancelar la multa ascendiente a la suma de S/ 324.00 soles, por la papeleta de infracción N° 500 con código de sanción G-30, según el siguiente detalle:

INFORME N° 068-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC						
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° PAPELETA	TIPO DE INFRACCIÓN	PLACA	FECHA
1	GARCIA PALOMINO SAÚL ÁNGEL	42471838	500	G-30	A0M818	13/07/2015

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al interesado, a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, y las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
*Wilder Manyavilca Silva*  
ALCALDE

